



Radicado N°: 686894089002-2013-00009-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: FINANCIERA COMULTRASAN
Ejecutado: LUISA CARREÑO

Al despacho, para lo que estime proveer, en relación con la solicitud de medidas cautelares.

San Vicente de Chucurí, 21 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De otra parte, es de recibo la solicitud de medidas cautelares solicitadas en la misma fecha por el peticionario, se accederá a la misma en los términos de los artículos 599 del Código de General del Proceso, artículo 142 de la Ley 79 de 1988, artículos 59 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, así como el artículo 134-5 de la Ley 100 de 1993, y Decretos 1073 de 2002 y 994 de 2003, esto es, en un 50% por pension que reciba la demandada **LUISA CARREÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.31'919.496 como pensionada de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Límite de la medida: **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.500'000.00).**

Elabórese el correspondiente oficio dirigido a **COLPENSIONES**, para que se haga efectiva la medida adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 21 de JULIO de 2020, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO



Radicado N°: 686894089002-2013-00009-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: FINANCIERA COMULTRASAN
Ejecutado: LUISA CARREÑO

Al despacho, El Consejo Superior De La Judicatura en Acuerdos PCSJA20-115676 dispuso el levantamiento de los términos judiciales y se adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor para lo que estime proveer.

San Vicente de Chucurí, 21 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Vistas las diligencias, se tiene que la **liquidación actualizada del crédito** presentada por el demandante via correo electrónico el 02 de julio de la presente anualidad, este despacho judicial **se abstiene** de imprimirle trámite, comoquiera que no indicó la fecha en la cual se hizo el abono por la cuantía de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$535.000.00)M/CTE, para su correspondiente imputación en el crédito que aqui se persigue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 21 de JULIO de 2020, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO



Radicado Nº: 686894089002-2017-00151-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HELI ALVAREZ

Al despacho en relación con la solicitud de remate, adiada el 08 de julio de 2020 vía correo electrónico institucional., Sírvasse proveer.

San Vicente de Chucurí, 21 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Siendo procedente lo solicitado por el actor, y de conformidad con lo señalado en el artículo 448 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

El Consejo Superior De La Judicatura en **Acuerdos PCSJA20-115676** dispuso el levantamiento de los términos judiciales y se adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse afectado el país con casos de la enfermedad COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud OMS como una emergencia de salud pública de impacto mundial y profirió instrucciones sobre herramientas tecnológicas de apoyo.

DECRETAR el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado hasta la fecha en este proceso de propiedad del demandado HELÍ ÁLVAREZ ubicado en la vereda LA TEMPESTUOSA denominado LAS BRISAS de esta jurisdicción municipal e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **320-2905**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., se informa que el auxiliar de la justicia – secuestre encargado del inmueble, es el señor ERNESTO BARAJAS CORDERO, ernesto200341@hotmail.com.

Se señala el día miércoles **23 de septiembre de 2020** a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**. La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su inicio. No obstante, se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previstos en los artículos 451 y 452 del C. G. P.



El bien inmueble en comento fue avaluado en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$171.969.0000,00)** será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$120.378.300,00)** y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$68.787.600,00)**, dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, a órdenes de este despacho en la cuenta No. **686892042002** y a favor de la presente actuación ejecutiva.

La publicación del remate deberá efectuarse en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P., esto es, se dará a conocer al público mediante **AVISO** que se publicará en el periódico Vanguardia y en la emisora San Vicente Stereo con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora sobre la transmisión del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Jue z





Radicado N°: 686894089002-2019-00114-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOMULDESA LTDA.
Demandado: JULIA ROSA FRANCO SUÁREZ – ALEJANDRO MATEUS PLATA

Al despacho, informando que El Consejo Superior De La Judicatura en Acuerdos PCSJA20-115676 dispuso el levantamiento de los términos judiciales y se adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Así mismo pongo en conocimiento revocatoria del poder conferido al interior de las presentes diligencias, para lo que estime proveer.

San Vicente de Chucurí, 21 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, **ACÉPTASE** la revocatoria al poder que le fuere conferido al abogado **ROBERTO SÁNCHEZ TORRES** por la parte ejecutante y conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. A su turno, reconózcase personería jurídica al profesional del derecho **RAUL RUEDA RODRIGUEZ**, portador de la tarjeta profesional N°119.304 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía No. 91'240.052 como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA – “COMULDESA LTDA”. en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico institucional des este Despacho el 09 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Jue z





Radicado N°: 686894089002-2019-00149-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOMULDESA LTDA.
Demandado: DEISY LILIANA DIAZ FRANCO – ALEJANDRO MATEUS PLATA

Al despacho, informando que El Consejo Superior De La Judicatura en Acuerdos PCSJA20-115676 dispuso el levantamiento de los términos judiciales y se adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Así mismo pongo en conocimiento revocatoria del poder conferido al interior de las presentes diligencias, para lo que estime proveer.

San Vicente de Chucurí, 21 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, **ACÉPTASE** la revocatoria al poder que le fuere conferido al abogado **ROBERTO SÁNCHEZ TORRES** por la parte ejecutante y conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. A su turno, reconózcase personería jurídica al profesional del derecho **RAUL RUEDA RODRIGUEZ**, portador de la tarjeta profesional N°119.304 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía No. 91'240.052 como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA – “COMULDESA LTDA”. en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico institucional de este Despacho, el 09 de julio de 2020,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez





Radicado N°: 686894089002-2019-00183-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMULDESA LTDA.
Demandado: LUSWIN RODOLFO CASTILLO CALDERON – HOLMES MELO TRUJILLO

Al despacho, informando que El Consejo Superior De La Judicatura en Acuerdos PCSJA20-115676 dispuso el levantamiento de los términos judiciales y se adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Así mismo pongo en conocimiento revocatoria del poder conferido al interior de las presentes diligencias, para lo que estime proveer.

San Vicente de Chucurí, 21 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, **ACÉPTASE** la revocatoria al poder que le fuere conferido al abogado **ROBERTO SÁNCHEZ TORRES** por la parte ejecutante y conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. A su turno, reconózcase personería jurídica al profesional del derecho **RAUL RUEDA RODRIGUEZ**, portador de la tarjeta profesional N°119.304 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía No. 91'240.052 como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA – “COMULDESA LTDA”. en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico institucional de este Despacho, el 09 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez





Radicado N°: 686894089002-2019-00236-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA
- COOMULDESA-
Demandado: MARIA EUGENIA MEJÍA RIOS - NELSON SIERRA CADENA

Al despacho, informando que El Consejo Superior De La Judicatura en Acuerdos PCSJA20-115676 dispuso el levantamiento de los términos judiciales y se adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Así mismo pongo en conocimiento revocatoria del poder conferido al interior de las presentes diligencias, para lo que estime proveer.

San Vicente de Chucurí, 21 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, **ACÉPTASE** la revocatoria al poder que le fuere conferido al abogado **ROBERTO SÁNCHEZ TORRES** por la parte ejecutante y conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. A su turno, reconózcase personería jurídica al profesional del derecho **RAUL RUEDA RODRIGUEZ**, portador de la tarjeta profesional N°119.304 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía No. 91'240.052 como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA – “COMULDESA LTDA”., en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico institucional de este Despacho, el 09 de julio de 2020.

De otra parte, se **REQUIERE** a la parte actora para que en lapso no superior a los **treinta días (30)** siguientes, notifique a los demandados del auto que libró mandamiento de pago, en la forma prevista por el artículo **292** de la Ley 1564, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z





Radicado N°: 686894089002-2020-00002-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA -COOMULDESA-
Demandado: OLGA DÍAZ ACUÑA – JOSE ALFREDO TAPIAS DÍAZ

Al despacho, informando que El Consejo Superior De La Judicatura en Acuerdos PCSJA20-115676 dispuso el levantamiento de los términos judiciales y se adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Así mismo pongo en conocimiento revocatoria del poder conferido al interior de las presentes diligencias, para lo que estime proveer.

San Vicente de Chucurí, 21 de julio de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, **ACÉPTASE** la revocatoria al poder que le fuere conferido al abogado **ROBERTO SÁNCHEZ TORRES** por la parte ejecutante y conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. A su turno, reconózcase personería jurídica al profesional del derecho **RAUL RUEDA RODRIGUEZ**, portador de la tarjeta profesional N°119.304 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con cédula de ciudadanía No. 91'240.052 como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA – “COMULDESA LTDA”., en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico institucional de este Despacho, el 09 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

